



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 14 SEP 2026



VISTOS: El ; el Informe N° 065-2026-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente; el Informe N° 431-2026-MPHCO-GDS, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0792-2026-MPHCO-OGRH/OGHGRH, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 705-2026-MPHCO-OGRH, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Sello de Proveído N° 4085-2026-MPHCO-A, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 6 y 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, reconoce y regula el servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, estableciendo sus funciones específicas orientadas a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, dispone en su artículo 17 que la Defensoría está integrada por un/a Defensor/a Responsable y uno/a o más Defensores/as; y exige, entre otras condiciones, haber aprobado el curso de formación correspondiente; asimismo, establece que el/la Defensor/a Responsable de una DEMUNA es designado/a mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual se encuentra comprendida la Subgerencia de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, como órgano encargado de brindar el referido servicio especializado;

Que, a través del Informe N° 065-2026-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, la Subgerencia de la DEMUNA informó sobre la necesidad de contar con un/a Defensor/a Responsable que reúna los requisitos previstos en la normativa vigente, a fin de garantizar la continuidad, regularidad y adecuada prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 431-2026-MPHCO-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó que se encargue a una responsable de la Subgerencia de DEMUNA que cumpla las condiciones correspondientes;

Que, por Informe N° 0792-2026-MPHCO-OGRH/OGHGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verificó que la servidora Karen Lizet Aguirre Morales cumple el perfil requerido para asumir las funciones de Defensora Responsable de la DEMUNA, al haber acreditado la formación específica exigida, y recomendó emitir el acto resolutivo que formalice el encargo; recomendación elevada a Alcaldía mediante Informe N° 705-2026-MPHCO-OGRH;

Que, resulta necesario formalizar el encargo para asegurar la continuidad, regularidad y adecuada prestación del Servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión cuando resulte más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y el supuesto de hecho justificativo exista en la fecha a la cual se retrotraiga su eficacia; condiciones que



concurrer en el presente caso, al encontrarse acreditada la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del perfil exigido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada, a la servidora **KAREN LIZET AGUIRRE MORALES** las funciones de **DEFENSORA RESPONSABLE** de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el periodo comprendido **del 04 al 30 de setiembre de 2026**, en adición a sus funciones y con sujeción a las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el encargo dispuesto en el artículo precedente no genera derecho a una remuneración adicional, salvo disposición legal o presupuestal expresa que resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Subgerencia de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente el cumplimiento y las acciones administrativas derivadas de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Karen Lizet Aguirre Morales, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Subgerencia de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente y a los demás órganos competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

